



Permiso Temporal para Ventas de Bebidas Alcohólicas

La suscrita Directora Municipal de Justicia del Municipio de San Antonio de Flores, Departamento de Cholulteca por medio de la presente le concede permiso, al señor(a) _____ con identidad N. _____, para que pueda instalar una ramada a la orilla del río verdugo en la comunidad de _____ jurisdicción de este Municipio, el cual estará en vigencia por: _____ a partir de la fecha; de _____ del mes de _____ al _____ del mes de _____, pueda vender bebidas alcohólicas (aguardiente, Cervezas) en pequeña escala según el artículo 7 reformado artículo 30 del Decreto N.20 del 30 de Noviembre de 1956, el que contiene la ley del artículo N.30 los permisos y renovación de las mismas para mayoristas, almacenistas o distribuidores de aguardiente y licores serán concedidos por la Dirección Nacional de Tributación dependencia de la secretaria de Estados de los despachos de hacienda y crédito público la cual infamará a las respectivas Municipalidades para los efectos legales aplicables: En el referente a la venta de aguardiente y licores del consumidor final o al detalle, los permisos y su renovación serán concedidos por las Corporaciones Municipales conforme a sus propias disposiciones, el código de la salud y demás leyes sanitarias educativas o de orden pública: Queda terminantemente prohibida la venta de cerveza, aguardiente, bebidas alcohólicas o embriagantes a menores de edad, así como que operen expendios de venta menos de 100 metros de establecimientos Educativos, Bibliotecas, Iglesias y Hospitales. La venta a menores de edad será sancionada con una multa de L.500.00 a 5,000.00 que impondrá la Municipalidad y caso de reincidencia se le cancelará el PERMISO DE OPERACIÓN.

En San Antonio de Flores, Cholulteca a los _____ del Mes de _____ año 2022.

Directora Municipal de Justicia
Llenny Sobeida Pavón Pavón

Trabajando Por Un San Antonio de Flores Mejor